



ALERTA JURÍDICA

notas de actualidad jurídica europea

noticias + propuestas normativas + monografía + empleo + agenda

Año IV, nº 52 Noviembre 2010

NOTICIAS

INFORME 2010 SOBRE LA CIUDADANÍA DE LA UE

Sobre la base de la información derivada de las denuncias y preguntas que la Comisión recibe cada año, así como de las encuestas recientes de Eurobarómetro, de los debates con las partes interesadas, y con el resultado de una consulta pública que finalizó el pasado 15 de junio de 2010, entre otros, la Comisión ha publicado el nuevo Informe sobre la Ciudadanía de la UE- 2010.

Con los informes sobre Ciudadanía, la Comisión evalúa periódicamente el grado de aplicación de los derechos concedidos a los ciudadanos en los Tratados y en las disposiciones de la UE y propone la adopción de medidas concretas que permitan mejorar la aplicación plena de dichos derechos. En el Informe 2010, se describen los principales obstáculos que los ciudadanos europeos siguen encontrando al ejercer los derechos de la UE; el documento constata que sigue existiendo una diferencia entre las normas legales aplicables y la realidad a la que se enfrentan los ciudadanos en su vida cotidiana, sobre todo en situaciones transnacionales y se prevén por parte de la Comisión toda una serie de medidas destinadas a mejorar el ejercicio de los derechos especialmente en dichas situaciones.

Así, por ejemplo, se prevén medidas para facilitar a las parejas internacionales la determinación de los tribunales competentes y de la legislación aplicable en caso de viviendas o cuentas bancarias compartidas. Se prevé, además, la actualización de las normas que regulan la protección de los turistas, los derechos de los pasajeros en los diferentes modos de transporte o el refuerzo del derecho de los ciudadanos a la protección consular. Por otra parte, la Comisión propone nuevas medidas de apoyo a los consumidores, mediante la simplificación de la resolución extrajudicial de litigios transfronterizos a través de nuevos mecanismos de mediación. Y además, se prevé, entre otras cosas, el desarrollo de un sistema de intercambio electrónico de información entre Administraciones nacionales que permita simplificar y acelerar la transferencia de derechos derivados de los Sistemas de Seguridad Social de quienes trabajan en otro estado miembro.

Más información:

<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=COM:2010:0603:FIN:ES:PDF>

NUEVA DIRECTIVA SOBRE INTERPRETACIÓN Y TRADUCCIÓN EN LOS PROCESOS PENALES

En el marco del espacio de libertad seguridad y justicia, el Tratado de Funcionamiento de la UE permite a la Unión el establecimiento de normas mínimas aplicables a los estados miembros en los casos en los que sea necesario facilitar el reconocimiento mutuo de sentencias y resoluciones judiciales o la cooperación policial y judicial en los asuntos penales con dimensión transfronteriza.

Con esta base legal, se ha adoptado la nueva Directiva 2010/64, relativa al derecho a la interpretación y a la traducción en los procesos penales. La nueva norma tiene por objeto garantizar los derechos del sospechoso o acusado a la interpretación y a la traducción, con el fin de garantizar su derecho a la defensa y a un juicio equitativo. Las disposiciones de la Directiva son también aplicables en los procedimientos de ejecución de una orden de detención europea. La Directiva exige a los estados la adopción de las medidas oportunas para garantizar que los sospechosos o acusados que no entiendan o hablen la lengua de un proceso penal, sean asistidos mediante un servicio de interpretación en el transcurso del procedimiento antes las autoridades de investigación y judiciales. Del mismo modo, la norma exige que se facilite al sospechoso un servicio de interpretación para la comunicación entre el mismo y su abogado. En ambos casos, se incluye además la asistencia a personas con limitaciones auditivas o de expresión oral.

Por otra parte, la norma garantiza que el sospechoso o acusado disponga en plazo razonable de la traducción escrita de todos los documentos que resultan esenciales para garantizar el derecho a la defensa y la equidad en el proceso, especialmente las resoluciones por las que se prive de libertad al acusado, el escrito de acusación y la sentencia. Los servicios de interpretación y traducción previstos se configuran además como gratuitos, por lo que deberán ser sufragados por los Estados miembros, con independencia del resultado en el proceso. Las medidas previstas en la Directiva deberán ser incorporadas al derecho interno antes del 27 de octubre de 2013.

Más información:

<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2010:280:0001:0007:ES:PDF>



ALERTA JURÍDICA

notas de actualidad jurídica europea

noticias + propuestas normativas + monografía + empleo + agenda

Año IV, nº 52 Noviembre 2010

NOTICIAS

DIRECTIVA SOBRE EL USO DE ANIMALES PARA FINES CIENTÍFICOS

Recientemente ha sido publicada la nueva Directiva sobre los animales utilizados con fines científicos, que revisa la Directiva 86/609/CEE, y que permitirá reducir el número de animales utilizados en experimentos y exigirá que, en la medida de lo posible, se recurra a alternativas. Al mismo tiempo, garantizará unas condiciones de competencia equitativas para la industria de la UE y aumentará la calidad de la investigación.

Entre las modificaciones más significativas que se han introducido cabe citar la obligación de realizar evaluaciones éticas antes de autorizar proyectos que utilicen animales, así como la actualización de las normas sobre alojamiento y cuidado. La nueva Directiva se refiere a los animales utilizados en la enseñanza, la formación y la investigación básica. Se ocupa de todos los animales vertebrados vivos y de algunas otras especies que pueden experimentar dolor. La utilización de primates no humanos está sujeta a restricciones, y la nueva Directiva prohíbe, además, utilizar simios antropogénicos en procedimientos científicos.

Así, los países sólo pueden autorizar excepcionalmente su uso si pelagra la supervivencia de la especie en sí o en caso de que se produzca un brote imprevisto de una enfermedad discapacitante o que ponga en peligro la vida de seres humanos. Para impulsar el desarrollo de métodos alternativos, la nueva Directiva prevé el establecimiento de un Laboratorio de Referencia a escala de la UE, que será responsable de promover el desarrollo y utilización de soluciones de sustitución de los procedimientos con animales y continuará los trabajos emprendidos hasta ahora por el Centro Europeo de Validación de Métodos Alternativos.



Más información:

<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2010:276:0033:0079:ES:PDF>

MENOS CONTAMINACIÓN INDUSTRIAL

El pasado 8 de noviembre el Consejo de ministros de Medio Ambiente dio el visto bueno a la directiva que reducirá las emisiones de las grandes instalaciones industriales y agrícolas con un elevado potencial contaminante, desde refinerías a instalaciones porcinas.

La nueva Directiva, que refunde siete disposiciones anteriores, establece una serie de mecanismos más eficaces para que los Estados miembros puedan controlar e imponer el cumplimiento de la nueva normativa. Se ha reforzado así notablemente las disposiciones relativas al seguimiento y comunicación de las emisiones y a las inspecciones medioambientales y se ha mejorado el acceso del público a la información sobre emisiones industriales.

Una parte fundamental de la nueva directiva se basa en la aplicación de las mejores técnicas disponibles (MTD) que mejoren la eficiencia de las industrias y reduzcan las emisiones al aire, al agua y al suelo. También se toma en consideración la contaminación sonora y la seguridad. Con la aplicación de las MTD la UE pretende que la industria alcance el mayor nivel de rendimiento ambiental con el menor coste posible y que los Estados miembros promuevan la aplicación de las técnicas más innovadoras. Además se reducen trámites administrativos innecesarios que encarecían el proceso y restaban competitividad en el mercado.

Las grandes industrias que se alimentan con combustibles fósiles, sobre todo las centrales eléctricas, son una fuente muy importante de contaminación atmosférica. La Directiva impone límites más estrictos para lo que tendrán que instalar equipos de reducción de emisiones, si bien se establecen distintos periodos transitorios. La Directiva entrará en vigor a finales de año y, a partir de ahí, los Estados miembros tendrán un plazo de dos años para incorporarla a su legislación y aplicarla.



ALERTA JURÍDICA

notas de actualidad jurídica europea

noticias + propuestas normativas + monografía + empleo + agenda

Año IV, nº 52 Noviembre 2010

PROPUESTAS NORMATIVAS

LA UE SOMETE A EXAMEN LA DIRECTIVA SOBRE RECONOCIMIENTO DE CUALIFICACIONES

El pasado 26 de octubre, la comisión de Mercado Interior y Protección del Consumidor del Parlamento Europeo, mantuvo un encuentro con diputados de los distintos parlamentos nacionales para estudiar como mejorar el reconocimiento de las cualificaciones profesionales en el seno de la UE. Esta es una de las mayores dificultades a la que se enfrentan los profesionales de la UE cuando quieren hacer efectivo su derecho a trabajar, establecerse o prestar un servicio en otro Estado miembro distinto al suyo de origen. La libre circulación de trabajadores, y la libre prestación de servicios entre los Estados miembros constituyen unos de los objetivos principales de la Unión Europea y en consecuencia hay que suprimir todos aquellos obstáculos legales, administrativos etc... que se oponen al efectivo ejercicio de las mismas.

El 22 de octubre la Comisión Europea publicó un documento de trabajo que analiza como va la transposición de la Directiva 2005/36/CE sobre Reconocimiento de Cualificaciones Profesionales al ordenamiento interno de cada Estado miembro y las dificultades a las que se esta enfrentando su aplicación efectiva. El documento señala a los Estados miembros como co-responsables del mal funcionamiento de la Directiva: retrasos en la transposición de la misma, recelo ante los profesionales provenientes de otros Estados miembros o incorrecta aplicación de las reglas establecidas en la Directiva son algunos ejemplos. En otoño del 2011 la Comisión prevé presentar las conclusiones de una encuesta sobre el funcionamiento de la Directiva de cara a una reforma de la misma.

La actual directiva sobre cualificaciones profesionales, establece las reglas para el reconocimiento mutuo en unas ochocientas profesiones y prevé el reconocimiento automático en otras siete en toda Europa (entre ellas las profesiones relacionadas con la salud y la arquitectura). El reconocimiento mutuo implica que un profesional que está plenamente cualificado para el ejercicio de una profesión en un Estado miembro, tiene derecho a ejercer esa misma profesión en otro Estado miembro distinto. Pese a ello cinco años después de su entrada en vigor, la directiva ha puesto de manifiesto sus deficiencias y debilidades, muchas de las cuales exigirían mejorar la coordinación de los planes de estudio, o la garantía de las competencias lingüísticas de los profesionales que se trasladan, entre otras cosas.

Más información sobre Reconocimiento de Cualificaciones Profesionales: http://ec.europa.eu/internal_market/qualifications/index_en.htm

NUEVA ESTRATEGIA DE LA UE PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES

La Comisión Europea presentó el 4 de noviembre una estrategia sobre la protección de los datos personales en todos los ámbitos de actuación política, incluido el del orden público. Dicha Estrategia también pretende reducir la burocracia para las empresas y garantizar la libre circulación de datos en la UE.

El derecho al control de la información personal que aparece en Internet, el acceso a los propios datos, la posibilidad de modificarlos o borrarlos de las redes sociales, etc. son derechos fundamentales que deben ser especialmente protegidos. La nueva Estrategia presenta propuestas para modernizar el marco normativo sobre la protección de datos de la UE a través de una serie de objetivos:

- **Reforzar los derechos de las personas** de modo que la recogida y uso de los datos personales se limite al mínimo necesario.
- **Potenciar la dimensión del mercado único** mediante la reducción de los trámites burocráticos para las empresas y la garantía de la igualdad de condiciones para las mismas.
- **Revisar las normas de protección de datos en el ámbito de la policía y de la justicia penal** de modo que se protejan los datos personales también en estas áreas. En la actualidad, el Tratado de Lisboa otorga a la UE la posibilidad de establecer normas exhaustivas y coherentes sobre protección de datos en todos los ámbitos, incluidos los de la policía y de la justicia penal.
- **Garantizar niveles elevados de protección para los datos enviados fuera de la UE** mediante la mejora y simplificación de los procedimientos de transferencia internacional de datos.
- **Una aplicación más eficaz de las normas**, reforzando y armonizando aún más el papel y los poderes de las autoridades de protección de datos.

Las normas de protección de datos de la UE actualmente vigente (Directiva de protección de datos 95/46/CE) tienen como objetivo proteger los derechos y libertades de las personas físicas y, en particular, el derecho a la protección de los datos, así como garantizar el libre flujo de datos. LA UE también cuenta con normas específicas para la protección de los datos personales en la cooperación policial y judicial en materia penal. El derecho a la protección de los datos personales está explícitamente reconocido en el artículo 8 de la Carta de Derechos Fundamentales de la UE y en el Tratado de Lisboa.

ALERTA JURÍDICA

notas de actualidad jurídica europea

noticias + propuestas normativas + monografía + empleo + agenda

Año IV, n.º 52 Noviembre 2010

PROPUESTAS NORMATIVAS

PRESENTADA LA ESTRATEGIA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA CARTA DE DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA UE

La Comisión presentó el pasado mes de octubre una comunicación que desarrollaba la estrategia que la Institución europea llevará a cabo para dar efectividad a la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea. Este instrumento normativo, desde la entrada en vigor del Tratado de Lisboa, ha cobrado renovada importancia al adquirir fuerza vinculante.

La estrategia que ahora analizamos pretende sentar las pautas que deberán seguirse en relación con la protección y promoción de los derechos fundamentales tanto en la actividad diaria de las Instituciones europeas como en la de los propios Estados miembros a la hora de aplicar el derecho comunitario. La comunicación se divide en dos bloques: la ejemplaridad que debe guiar la actividad de la Unión Europea y la mejora de la información de los ciudadanos en el ámbito de los derechos fundamentales. Respecto de la primera, esta tiene como objetivo que la actividad de la Unión en materia de derechos fundamentales sea ejemplar. Para ello, la Carta deberá ser el eje conductor de las políticas comunitarias así como de su aplicación. Esta primera medida se traduce en tres acciones:

- Reforzar la cultura de los derechos fundamentales en la Comisión: esta deberá ejercer un control sistemático de compatibilidad con la Carta mediante consultas preparatorias subrayando los aspectos potenciales "derechos fundamentales" para que se realicen contribuciones al respecto que puedan enriquecer el posterior estudio de impacto.
- Toma en consideración de la Carta en el procedimiento legislativo: esta medida tiene como objetivo introducir la referencia "derechos fundamentales" en todo el proceso legislativo, no solo en la fase preparatoria.
- Velar por el respeto de la Carta Europea a la hora de aplicar el derecho comunitario en los Estados miembros.

Respecto de la información que debe ser facilitada a la ciudadanía en materia de derechos fundamentales, la Comisión insiste en la necesidad de informar sobre los derechos que asisten a los ciudadanos y sobre las herramientas legales puestas a su disposición para denunciar o defenderse de una conculcación de sus derechos. Además, la Comisión presentará un informe anual para exponer la situación de la aplicación de la Carta de Derechos Fundamentales, lo que será de gran utilidad a la hora de identificar las carencias o avances en dicha materia.

Referencia del texto: [COM\(2010\) 573 final](#), de 19 de octubre.

EL PARLAMENTO EUROPEO APRUEBA NUEVAS NORMAS PARA REDUCIR LA MOROSIDAD

El Parlamento Europeo, con el fin de garantizar que las pequeñas empresas y medianas empresas no tengan que afrontar problemas financieros debido a la demora en el pago de facturas por parte de otras compañías o de la administración pública, y puedan reforzar así la solvencia, la innovación y el empleo, aprobó, en su sesión de octubre, una directiva que tiene por objeto la lucha contra la morosidad en las transacciones.

La Directiva fija, como norma general, tanto para el sector público como el privado, un límite de 30 días naturales para el pago.

Si bien, en el caso de las transacciones entre empresas, el plazo general es de 30 días, este plazo podrá ampliarse, hasta los 60 días, por acuerdo entre las partes. No obstante lo anterior, este último plazo podrá excederse si se acuerda expresamente en el contrato y con la condición de que no sea manifiestamente abusivo para el acreedor.

En el caso de transacciones entre una administración pública y una empresa, el límite para el pago se establece también en los 30 días. Si las partes desean extender el período de pago más allá de este plazo, deberá recogerse expresamente en el contrato y en alguno de los documentos de licitación y no debe ser manifiestamente abusivo para el acreedor.

Por último, señalar que los Estados miembros podrán ampliar el plazo de 30 días hasta un máximo de 60 días cuando se trate de poderes públicos que realicen actividades económicas de carácter industrial o comercial y entreguen bienes o presten servicios en el mercado y que, en su calidad de empresas públicas, estén sometidos a los requisitos en materia de transparencia recogidos en la Directiva 2006/111/CE de la Comisión entidades públicas que presten servicios de asistencia sanitaria y que estén debidamente reconocidas para ello.



ALERTA JURÍDICA

notas de actualidad jurídica europea

noticias + propuestas normativas + monografía + empleo + agenda

Año IV, nº 52 Noviembre 2010

CURIA



AUTORIZACIÓN PREVIA PARA LA ASISTENCIA MÉDICA EN OTRO ESTADO MIEMBRO

La Corte europea dictó sentencia el pasado mes de octubre sobre un asunto planteado por la Comisión, como parte demandante, respecto de la posible no adecuación a derecho de la exigencia de autorización previa, por parte del sistema galo de seguridad social, de los tratamientos médicos en otros Estados miembros que sean particularmente onerosos.

Según la demanda interpuesta por la Comisión, la República Francesa no había adecuado su *Code de Sécurité Sociale* a lo establecido por el artículo 49 CE de acuerdo con la interpretación dada por el Tribunal de Justicia de la Unión. En opinión de la Comisión, dos eran las imputaciones que se le podía hacer al estado francés: la exigencia de una autorización previa para la cobertura de la asistencia no hospitalaria en otro Estado miembro y que requiriera el uso de equipos especialmente costosos; y la segunda, la carencia, en el Derecho francés, de una disposición que previera el derecho del asegurado a un reembolso completo, de acuerdo con lo establecido por la sentencia Vanbraekel y otros en su párrafo 53.

El Tribunal afirma, respecto de la primera imputación, que un régimen de autorización previa podría estar justificado en los casos en que el reembolso de un tratamiento médico especialmente oneroso supusiera un riesgo para la organización política del sistema de salud público y para el equilibrio financiero del sistema de seguridad social. En estos casos, la restricción estaría justificada.

En relación con la segunda imputación, el Tribunal afirma que la Comisión no ha demostrado que el ordenamiento jurídico francés carezca de un procedimiento que permita a sus asegurados obtener un reembolso complementario, pues el *Code de Sécurité Sociale* reconoce el principio general de cobertura por la institución francesa de la asistencia dispensada a un asegurado francés en otros Estado miembro en las mismas condiciones que si la asistencia se hubiera producido en Francia y con el límite de los gastos efectivamente realizados por el interesado.

Por todo ello, el recurso de la Comisión ha sido desestimado, con la correspondiente condena en costas.

Referencia: Asunto C-152/08; sentencia de 5 de octubre de 2010

ANONIMATO DE LOS BENEFICIARIOS DE AYUDAS AGRÍCOLAS

La presente sentencia recae sobre una cuestión prejudicial planteada por un Tribunal alemán y que tiene como fondo del asunto la posible conculcación del derecho a la protección de los datos de carácter personal derivada de la publicación de los datos de los beneficiarios de ayudas agrícolas del FEAGA o del Feader. De acuerdo con la normativa europea que regula los procedimientos para otorgar las ayudas imputadas a dichos fondos europeos, los Estados vienen obligados a publicar los datos de los beneficiarios y las cuantías de las ayudas recibidas en sitios web estatales cuyo acceso es público.

Esta publicación tiene como objetivo dotar de transparencia a los procedimientos de concesión de ayudas. Según el Tribunal alemán, la publicación de estos datos, donde se incluyen los nombres y apellidos de las personas físicas, podría conculcar el artículo 8 de la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea, que establece el derecho a la protección de los datos de carácter personal, íntimamente ligado al artículo 7 que desarrolla el respeto de la vida privada y familiar. El Tribunal plantea si realmente la publicación de esos datos, pese a estar establecida por normativa europea, pudiera contradecir lo establecido en la Carta de los Derechos Fundamentales; y si la lesión de esos derechos pudiera estar justificada. Respecto de la primera, el Tribunal establece la efectiva conculcación del derecho a la protección de los datos de carácter personal si bien, y en referencia a la segunda cuestión, la Corte estima que no se ha ponderado suficientemente la necesidad de transparencia en todo el procedimiento y los derechos de las personas afectadas. Las Instituciones europeas responsables debieran, según el tribunal, haber considerado la publicación limitada de dichos datos. Además, la lesión producida a las personas físicas y a las personas jurídicas no es la misma; las primeras padecen una exposición mayor que las personas jurídicas, al ser revelados datos de estricto carácter personal, siendo que las personas jurídicas únicamente ven revelados los datos de la compañía.

Por lo tanto el Tribunal determina que determinados preceptos de la normativa comunitaria reguladora del procedimiento de concesión de ayudas agrícolas son nulos al no respetar los derechos a la protección de los datos de carácter personal y a la vida privada familiar. Si bien, la invalidez de dichas disposiciones no permitirá impugnar los efectos de las publicaciones anteriores al pronunciamiento judicial analizado.

Referencia: asuntos acumulados C-92/09 y C-93/09; sentencia de 9 de noviembre de 2010.



ALERTA JURÍDICA

notas de actualidad jurídica europea

noticias + propuestas normativas + monografía + empleo + agenda

Año IV, nº 52 Noviembre 2010

MONOGRAFÍA

PROGRAMA DE TRABAJO DE LA COMISIÓN PARA 2011 (I)

Con carácter anual, la Comisión Europea publica sus prioridades, que se recogen en su programa de trabajo. Ésta ha sido la primera ocasión en la que la Comisión ha adoptado su programa tras mantener conversaciones con los presidentes de las comisiones parlamentarias, tal como dispone el Tratado de Lisboa.

Para 2011, la Comisión Europea parte del planteamiento de que, tras años de fuerte crisis económica, la UE ha entrado ya en un proceso de recuperación, que aún hay que consolidar. Ése es el gran objetivo para 2011 y la herramienta es la Estrategia 2020 puesta en marcha por la Unión para llegar a un crecimiento inteligente, sostenible e inclusivo. Sobre esta base, la Comisión se ha marcado cinco grandes prioridades para 2011 que contienen actuaciones concretas en cada una de las áreas de trabajo.

- Ayudar a la economía social de mercado europea a salir de la crisis: por ejemplo, mediante un marco legislativo para la *gestión de las crisis bancarias*, propuestas para reforzar la *protección de los consumidores de servicios financieros* y una *regulación de las agencias de calificación crediticia*, con el objetivo de completar la ambiciosa reforma de nuestro sector financiero el próximo año.
- Restablecer el crecimiento del mercado laboral, por ejemplo, con nuevos mecanismos de *disciplina presupuestaria*, propuestas para ayudar a la *competitividad de las empresas de la UE*, en especial a las pymes, un *plan europeo de eficiencia energética*, una iniciativa social para la empresa, una *mejora en el marco del IVA* y una *directiva que facilite el acceso de los ciudadanos de la UE a compras y servicios en línea*.
- Luchar por la agenda de los ciudadanos, derechos, libertad y justicia: por ejemplo, mediante el refuerzo de los derechos de los consumidores, un *marco común de referencia para el derecho contractual*, una nueva legislación de protección civil, un programa de viajeros registrados y una nueva estructura de gobierno para la [Oficina Europea de Lucha contra el Fraude \(OLAF\)](#).
- Trabajar por que Europa haga oír su voz en el mundo: por ejemplo, mediante el *apoyo al nuevo Servicio Europeo de Acción Exterior*, proyectar los objetivos de crecimiento para 2020 en la escena internacional y seguir mejorando la ayuda al desarrollo de la UE para llegar a los más necesitados.
- Mejorar las políticas de la UE de principio a fin: por ejemplo, con una propuesta para el próximo marco financiero plurianual, acordar una importancia capital a la legislación inteligente y prolongar el período de consulta a doce semanas.



ALERTA JURÍDICA

notas de actualidad jurídica europea

noticias + propuestas normativas + monografía + empleo + agenda

Año IV, nº 52 Noviembre 2010

MONOGRAFÍA

PROGRAMA DE TRABAJO DE LA COMISIÓN PARA 2011 (II)

Igual que en 2010, el programa de trabajo de la Comisión lo completan cuatro anexos:

- Una lista de 40 iniciativas estratégicas que la Comisión se compromete a aplicar en 2011 (Anexo I)
- Una lista de más de 140 posibles iniciativas en preparación hasta el final del mandato (Anexo II)
- Una relación de propuestas de simplificación y retirada de actos (Anexos III y IV)

Este Programa de Trabajo establece las nuevas iniciativas clave que la Comisión se compromete a poner en marcha en 2011 y en las que trabajará en 2011 y los próximos años, incluidas propuestas de simplificación y la retirada de propuestas. Esta planificación por adelantado intenta ofrecer a todos los interesados previsibilidad y transparencia de cara a su propio trabajo, manteniendo al mismo tiempo la apertura y la flexibilidad para adaptarse a unas circunstancias cambiantes.

Por supuesto, la Comisión seguirá trabajando al mismo tiempo en otros ámbitos que requieren una acción urgente y una preparación del futuro a largo plazo. La Comisión trabajará ahora de cerca con el Parlamento Europeo y el Consejo, así como con las partes interesadas, incluidos los parlamentos nacionales, para garantizar que las iniciativas que promoverá el año que viene se basen en un consenso sólido sobre cómo la UE debe hacer frente a las expectativas de sus ciudadanos sobre una Europa ambiciosa y eficiente.



El programa de trabajo se puede encontrar en:

http://ec.europa.eu/atwork/programmes/index_en.htm

ALERTA JURÍDICA

notas de actualidad jurídica europea

noticias + propuestas normativas + monografía + empleo + agenda

Año IV, nº 52 Noviembre 2010

CONVOCATORIAS

COMP E 4

Funciones: El trabajo consiste en investigar y preparar la posición de la Comisión sobre las concentraciones contempladas en el Reglamento de concentraciones. El responsable del caso lleva a cabo el análisis jurídico y económico de las repercusiones de las concentraciones en la estructura de la competencia, incluidas las investigaciones de mercado, las discusiones detalladas con las partes en la concentración y sus abogados y con los proveedores, competidores y clientes. También se mantienen contactos con otros organismos reguladores. El responsable del caso se encarga de preparar el proyecto de decisiones de la Comisión, la preparación de las negociaciones con las empresas y garantizar que los procedimientos se aplican **c o r r e c t a m e n t e**. El personal de la unidad también puede ser llamado a trabajar en los equipos de fusión en diferentes sectores y en los equipos de casos antimonopolio.

Perfil requerido: Título universitario en economía o del derecho o su equivalente. Muy buen conocimiento de la legislación sobre competencia, y más particularmente del control de fusiones a nivel nacional y comunitario.

Para más información:

<http://www.es-ue.org>

Fecha límite: 17/01/2011

DG RTD Asuntos Interinstitucionales y Legales

Funciones: Dentro de la Dirección Asuntos interinstitucionales y legales, Unidad A.2 se encargará de los aspectos jurídicos de la Unión Europea las actividades de IDT. Ayudará a otras Direcciones en la concepción y aplicación de los aspectos legales y reglamentarios y se encargará de la interpretación y aplicación de las normas de participación y difusión de los resultados de la investigación y los demás documentos que forman el marco legal y regulatorio para el 6º y 7º Programa Marco Programas. En este contexto, el Experto Nacional se encargará, bajo la supervisión del Jefe de Unidad, con los aspectos legales con respecto a la interpretación y aplicación del marco jurídico y normativo que establecen los programas marco de IDT, en particular con respecto a los contratos de investigación / acuerdos de subvención y las cuestiones de propiedad intelectual y / o la gestión contractual.

Perfil requerido: El Experto Nacional deberá ser titular de un título universitario reconocido en el derecho con una amplia experiencia académica y profesional relevante para las tareas que deben llevarse a cabo. Adaptabilidad y flexibilidad para hacer frente a la diversidad de actividades de IDT y la experiencia práctica, adquirida a nivel internacional y / o en una administración pública será de utilidad. Fluidez en Inglés y / o francés (oral y escrita) es indispensable. Otros idiomas de la UE sería una ventaja.

Para más información: <http://www.es-ue.org/>

Fecha límite: 17/01/2011

OPOSICIÓN SECRETARIOS AST 1

2010/C 312 A/01

Funciones: La naturaleza y el nivel de las funciones que deben ejercerse implican la realización de tareas como organizar y coordinar las reuniones, incluida la preparación de informes y de documentos de trabajo, recibir, filtrar y despachar las llamadas telefónicas, ocuparse de la correspondencia y comunicar información general a los interlocutores telefónicos, gestionar los buzones electrónicos, incluidos los buzones funcionales, organizar agendas, supervisar el calendario, velar por el respeto de los plazos, proporcionar apoyo administrativo general, en particular, para la gestión documental (recepción, tratamiento, seguimiento y clasificación de los documentos y del correo), preparar y gestionar las misiones; controlar las ausencias, presentar y comprobar documentos, redacción (a nivel de secretaría) de proyectos de notas, correos, actas, entre otras tareas.

Perfil: Condiciones generales, ser ciudadano de uno de los Estados miembros de la Unión Europea, estar en plena posesión de los derechos civiles, estar en situación regular respecto de las leyes relativas al servicio militar, ofrecer las garantías de moralidad requeridas para las funciones que pretende desempeñar. Profundo conocimiento de lengua elegida para la oposición, así como conocimientos satisfactorios de alemán, inglés o francés.

Para más información: http://europa.eu/epso/index_es.htm

Fecha límite: 16 de diciembre de 2010 a las 12.00 horas, hora de Bruselas



ALERTA JURÍDICA

notas de actualidad jurídica europea

noticias + propuestas normativas + monografía + empleo + agenda

Año IV nº 52 Noviembre 2010

AGENDA

2 de Diciembre
Financial Management of the EU Structural Funds

Organiza: EIPA
Lugar: Maastricht

Para más información:
<http://www.eipa.eu>

9 de Diciembre
The Reform of EU Financial Supervision

Organiza: ERA
Lugar: Bruselas
Para más información:

<http://www.era.int>

14 de Diciembre
The European Investigation Order in Criminal Matters

Organiza: ERA
Lugar: Bruselas

Para más información:
<http://www.era.int>

6 de Diciembre
EU Law on Equality Between Women and Men in Practice

Organiza: ERA
Lugar: Trier

Para más información:
<http://www.era.int>

10 de Diciembre
Plenary of the Sectoral dialogue committee

Organiza: CoR
Lugar: Bruselas
Para más información:
<http://www.cor.europa.eu>

15 de Diciembre
Future Trade Policy Strategy

Organiza: British Chamber of Commerce in Belgium
Lugar: Bruselas
Para más información:
<http://www.european-agenda.com/>

6 de Diciembre:
State Aid Master-Class and Case Analysis

Organiza: EIPA
Lugar: Maastricht

Para más información:
<http://www.eipa.eu>

13 de Diciembre
Using EU Structural Funds Effectively in PPP—Challenges and Opportunities

Organiza: EIPA
Lugar: Maastricht
Para más información:
<http://www.european-agenda.com/>

16 de Diciembre
Reform of the Global Financial System

Organiza: British Chamber of Commerce in Belgium
Lugar: Bruselas
Para más información:
<http://www.european-agenda.com/>

7 de Diciembre
Conference on Cohesion In Europe—Regions take up the challenge.

Organiza: Assembly of European Regions
Lugar: Bruselas

Para más información:
<http://www.european-agenda.com/>

13 de Diciembre
FOROBERT: Europa a debate
Organiza: Conselleria de Governació — FCVRE
Lugar: Valencia

Para más información:
[FOROBERT](http://www.forobert.com)

[Fundación Comunidad Valenciana](http://www.fundacioncomunidadvalenciana.com)
[Región Europea](http://www.regioneuropea.com)

16 de Diciembre
Competition and Regulation in Financial Services: From State Aid to More Rigorous Regulation

Organiza: EIPA
Lugar: Maastricht
Para más información:
<http://www.eipa.eu>